

-Descripción en su caso de los aparatos o instalaciones que hayan sido sustituidos.

2.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como, cuando proceda, certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora, con mención expresa de la garantía concedida para los distintos elementos del sistema y certificado de la instalación receptora.

3.- Documentación gráfica que acredite la adecuada instalación del objeto de la subvención, en el caso de energía solar térmica y/o fotovoltaica.

Presentados dichos documentos, se practicará comprobación municipal y se dispondrá en su caso, el pago de la correspondiente cantidad a favor del propietario del edificio.

La justificación de las subvenciones, así como la acreditación de encontrarse el beneficiario al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, se efectuará de acuerdo con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y en las bases contenidas en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Murcia.

### 13.- Presupuesto.

El importe máximo destinado a financiar el presente programa de subvenciones es de ciento cincuenta y un mil euros (91.000,00 euros), y se imputará a la Partida 043/445/78900/0001, del Servicio de Protección Ambiental, existente en el presupuesto vigente para el año 2006.»

Murcia a 18 de enero de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

## Murcia

**1627 Aprobación definitiva de la rectificación de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación para la ejecución del eje viario de la Avda. Miguel Induráin, tramo 1.1., desde Ronda Sur hasta el Nuevo Puente sobre el Río Segura. (Gestión-Expropiación 1557GE04-44.A y 44.B).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, ha acordado aprobar

definitivamente la rectificación de la relación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Eje Viario de la Avda. Miguel Induráin, Tramo 1.1., desde Ronda Sur hasta el Nuevo Puente sobre el Río Segura.

Los nuevos titulares, así como los bienes y derechos que resultan afectados son los siguientes:

- Parcela n.º 44.A, propiedad de D. Pedro Melgar Sánchez, con una superficie a expropiar de 64,39 m2, con edificación de almacén y vivienda. Carece de plantaciones.

- Parcela n.º 44.B, propiedad de D. Juan Melgar Sánchez e Hijos, con una superficie a expropiar de 5,62 m2, con una edificación que consta de una estructura de edificación de 4 plantas, con base de vigas metálicas y viguetas de hormigón. Carece de plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 17 de enero de 2006.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**1626 Aprobación del proyecto de obras de ampliación de un tercer carril en ambos sentidos de circulación en la Avda. D. Juan de Borbón, tramo «Plaza de los Cubos - carretera de Churra». (Gestión-Expropiación 2834GE05).**

Por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2005, y a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de Dirección de la Gerencia, el Teniente alcalde de Urbanismo ha aprobado el Proyecto de Ampliación de un tercer carril en ambos sentidos de circulación en la Avenida D. Juan de Borbón, de Murcia, en el tramo comprendido entre la Plaza de los Cubos y la Carretera de Churra.

La presente publicación se efectúa en virtud de lo dispuesto en el art.º 59, 5.ª de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 30/92.

El acuerdo objeto de publicación quedará expuesto al público durante un periodo de 20 días a contar desde el día siguiente al de su publicación para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Plaza de Europa, Murcia, Planta 4.ª, en horario de atención al público de 9 a 14 horas.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

—

## Murcia

**1625 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 26 de septiembre de 2005, relativa a la «Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de El Raal, Murcia (Gestión Expropiación 2581GE04)», se rectifica lo siguiente:

Donde diga «El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de julio de 2004, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación...», debe decir «El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de julio de 2005, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación ...».

El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## San Javier

**1893 Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Mirador Sur».**

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial «Mirador Sur», previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

## Normas urbanísticas

## Normas generales, conceptos y terminología.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

## Licencias urbanísticas

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de San Javier, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 Ley 1/2001 en concordancia con Reglamento de Gestión Art. 40 y 41.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Reparcelación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

## Inspección de las obras de urbanización.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

En la obra será preceptiva la existencia de un libro oficial donde los servicios técnicos municipales puedan hacer constar las observaciones que estimen oportunas en relación con su labor de inspección.